



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 002
10 de mayo de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ENAJENACIÓN DE DOS BIENES INMUEBLES PARA DESTINARLOS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”.

El Concejo Municipal De Valledupar, En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en los artículos 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, el Acuerdo 011 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece que corresponde al Municipio hacer las obras que demande el desarrollo.

Que el artículo 58 superior establece la garantía de la propiedad privada y la obligación de preferirse el interés común frente al interés particular.

Que el artículo 1 de la ley 388 de 1997, establece como objetivos de ésta:

Objetivos. La presente Ley tiene por objetivos:

- 1. Armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental.*
- 2. El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.*
- 3. Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.*

Acuerdo No. 002 del 10 de Mayo de 2022, Pág. 1

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 605 5732797

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: www.concejodevalledupar.gov.co

Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 002
10 de mayo de 2022

4. ***Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.***
5. Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política.

Que el Artículo 3º., de la Ley 388 de 1997 dispone que el ordenamiento del territorio constituye una función pública que tiene entre otros fines:

1. ***Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. (negritas fuera de texto)***
2. ***Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.***
3. ***Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.***
4. ***Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.”***

Que la Administración Municipal ejecuta el Plan de Desarrollo Valledupar en Orden.

Que la Administración Municipal, ejecuta el proyecto urbanístico denominado Villa Bolivariana, donde además de la construcción de vivienda de interés social, se



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 002
10 de mayo de 2022

construirán equipamientos dotacionales que requiere la ciudad, como la sede de la Defensoría del Pueblo y el Palacio Municipal, entre otras.

Que el proyecto mencionado requiere de un acceso vial adecuado.

Que al hacer un análisis técnico de las vías de acceso del sector, se pudo evidenciar que es necesario la construcción del acceso vial.

Que el acceso vial requerido se encuentran unas viviendas, de propiedad de unos particulares, que son necesarios remover.

Que la Constitución Política de Colombia consagra la protección de la propiedad privada y el principio de prevalencia del interés común frente al interés particular.

Que la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios consagran el proceso de enajenación voluntaria, como herramienta que le permite a las entidades de derecho público la adquisición de inmuebles para la ejecución de proyectos de inversión.

Que la Ley 1551 de 2012, establece que se debe acudir al H. Concejo Municipal, para la declaratoria de utilidad pública y pedir autorización para la adquisición de predios.

Que los inmuebles que se deben adquirir se identifican de la siguiente manera:

No.	Número Catastral	Matricula Inmobiliaria
1º.	20001-01-02-0478-0021-000	190-129292
2º.	20001-01-02-0478-0020-000	190-36491

Que el Honorable Concejo Municipal de Valledupar, mediante Acuerdo 011 de 2015, aprobó el segundo Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar, declaró las condiciones de urgencia para la adquisición de predios necesarios para la ejecución de proyectos viales.

Que el artículo 81 del Acuerdo 011 de 2015, fija en los siguientes términos la Estrategias aplicables a la política de movilidad

“Artículo 81º. Estrategias aplicables a la política de movilidad. Para cumplir con los objetivos de la política de movilidad se adoptan entre otras las siguientes estrategias:



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 002
10 de mayo de 2022

1. Priorizar las inversiones en proyectos que completen la malla vial arterial y el sistema de espacio público ya construidos, para mejorar la conectividad entre el centro, las distintas zonas de la ciudad y la región.
2. *Priorizar los recursos para mejorar, adecuar y construir vías en las áreas donde se realicen operaciones de integración urbana y regional.*
3. *Destinar eficientemente los recursos captados por la aplicación de los instrumentos de financiación derivados de las actuaciones urbanísticas, con particular referencia a la participación en las plusvalías, las compensaciones por parqueaderos y cesiones al espacio público, así como al aprovechamiento económico de este último, para mantener, adecuar y construir la malla vial de la ciudad”.*

Que la malla vial principal es estructurantes en el desarrollo de las ciudades.

Que en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar, Acuerdo 011 de 2015, por haberlo evidenciado en el diagnóstico, en el artículo 488, determinó las condiciones de urgencia en los siguientes términos: “ *Artículo 488º.*

Declaratoria de condiciones de urgencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 388 de 1997 y ante el carácter inaplazable de las soluciones que en materia de legalización urbanística y de títulos de asentamientos informales requiere la ciudad, así como de construcción de infraestructura vial y de espacio público que permitan superar a la mayor brevedad el rezago que tiene el municipio, se declara la existencia de condiciones de urgencia, por razones de utilidad pública e interés social, para:

“...”

“2. La adquisición por vía de expropiación administrativa por parte de la alcaldía municipal del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los predios que requiera el municipio para adelantar los proyectos viales y de espacio público previstos en el presente plan de ordenamiento territorial, así como en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.”

Que mediante Acuerdo el H. Concejo Municipal de Valledupar, aprobó el Plan de Desarrollo “**Valledupar en Orden 2020-2023**” que establece como Eje estratégico No 2 “**VALLEDUPAR TERRITORIO EN ORDEN**”, Componente 5: Pacto por el



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 002
10 de mayo de 2022

transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, Programa No 2, Vías rurales y urbanas en orden, seguras y eficientes, Meta, Realizar construcción, rehabilitación, reparcheos, mejoramientos de: avenidas, circunvalares, ciclorutas, vías, placa huellas y glorietas.

Que del análisis técnico y en atención al contenido del Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo, se requiere se autorice la adquisición de unos predios necesarios para la ejecución del Proyecto construcción de vías de acceso adecuado al proyecto urbanístico denominado Villa Bolivariana.

Que, del análisis normativo y las consecuencias de la declaratoria de Utilidad Pública, se hace necesario y es conveniente para el Municipio enajenar o adquirir inmuebles para desarrollar los proyectos viales.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN. Autorícese al señor Alcalde Municipal de Valledupar, por el término de un (1) año para que adquiera mediante el proceso de enajenación dos bienes inmuebles necesarios para la ejecución de proyectos viales, que se describen e identifican de la siguiente manera:

No.	Numero Catastral	Matricula Inmobiliaria
1°.	20001-01-02-0478-0021-000	190-129292
2°.	20001-01-02-0478-0020-000	190-36491



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 002
10 de mayo de 2022

PARÁGRAFO 1: El alcalde municipal, previo, y en desarrollo de la ejecución de la autorización conferida en el presente artículo, deberá cumplir con todos los requisitos y actuaciones administrativas previstas en la Ley para estos asuntos, Decretos y Acuerdo que rijan sobre la materia.

ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

JORGE ARMANDO DAZA LOBO
Presidente del Concejo Municipal

RONALD HARBEY CASTILLEJO DE LA HOZ
Primer Vicepresidente

EUDES JOSÉ OROZCO ORTIZ
Segundo Vicepresidente

JOSÉ LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 002
10 de mayo de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ENAJENACIÓN DE DOS BIENES INMUEBLES PARA DESTINARLOS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”.

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 002 del 10 de Mayo de 2022, **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ENAJENACIÓN DE DOS BIENES INMUEBLES PARA DESTINARLOS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”.**

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 22 de Abril de 2022

Segundo Debate en Plenaria: 10 de Mayo de 2022

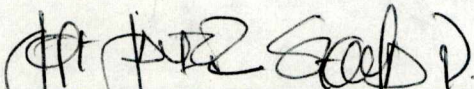
JOSÉ LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General Concejo Municipal

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 13 de mayo de 2022

En la fecha se recibió el Acuerdo No. 002 del 10 de mayo de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ENAJENACION DE DOS BIENES INMUEBLES PARA DESTINARLOS A LA EJECUCION DE PROYECTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".


Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.


JOSE JAVIER SEQUEDA DAZA
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 17 de mayo de 2022

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 002 del 10 de mayo de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ENAJENACION DE DOS BIENES INMUEBLES PARA DESTINARLOS A LA EJECUCION DE PROYECTOS VIALES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".


MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde de Valledupar